



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Subvención del Consell de la Gent Gran de Palafrugell. Convenio 2026
Núm. exp.: 7/2026 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: cult/fb

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29/01/2026, adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

- La entidad Consell de la Gent Gran de Palafrugell ha presentado una solicitud de subvención (RE núm. TAOENT/2026001588, de fecha 21/01/2026) para la actividad ordinaria 2026.
- Visto el informe emitido por la jefa del Área de Bienestar Social y Ciudadanía, en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Consejo de la Gente Mayor de Palafrugell, con el fin de realizar la actividad ordinaria de la entidad 2026.

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del año de referencia en la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación	Importe
Convenio Gent Gran	52.2312.48902	3.300,00 €

- Que la entidad solicitante de la subvención es la única del municipio que de facto puede llevar a cabo la actividad subvencionable.*
 - Que, por su carácter personalísimo, no procede la realización de una convocatoria pública.*
 - La subvención concedida es de escasa cuantía y, asimismo, la reducida dotación presupuestaria existente en el presupuesto de este año en relación con el número de potenciales beneficiarios hace desaconsejable la convocatoria en régimen de concurrencia pública por motivos de eficacia y eficiencia.*
3. En el citado informe se constata que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna otra subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento que se encuentre fuera del plazo de justificación, al tiempo que se analizan otros aspectos reguladores del convenio.
4. Visto el convenio regulador que consta en el expediente.



5. Vista la existencia de la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria 52.2312.48902 – 'Convenio Gent Gran' del vigente Presupuesto de la Corporación.

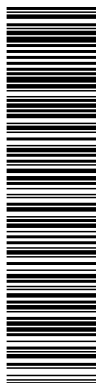
Fundamento de derecho

1. El artículo 25.1 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), atribuye al municipio la competencia para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
2. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS), las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones de ambas normas.
3. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), determina en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de dichas subvenciones, y en su artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
4. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), determina que el procedimiento de concesión de subvenciones directas puede concluir con un convenio, el cual debe contener una serie de extremos que se recogerán en dicho convenio regulador.
5. El artículo 48.7 de la Ley estatal 40/2015, de octubre, de régimen jurídico del sector público, prevé que «Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir lo previsto en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable», mientras que el artículo 109.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, determina que «Los convenios que comporten el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas deberán ajustarse a las normas que regulan su otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley».
6. Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las «Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año de referencia».

Acuerdos:

Primero.- Aprobar la concesión de la siguiente subvención nominativa:

ENTIDAD: Consejo de la Gente Mayor de Palafrugell
OBJETO: Actividad ordinaria 2026
SUBVENCIÓN SOLICITADA: 3.300,00 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.300,00 €
IMPORTE A JUSTIFICAR: 3.300,00 €
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 100 %



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvención al Consell de la Gent Gran de Palafrugell. Convenio. 2026	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2026001588 , Data d'entrada: 21/01/2026 18:10:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: KDUR2-F84QH-9SROY Data d'emissió: 3 de _2 Març de _2 2026 a les 13:30:36 Pàgina 3 de _2 3	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30/11/2026
ANTICIPO: 2.475,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 52.2312.48902 Convenio Gente Mayor

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria a cargo de la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

Tercero.- Aprobar el correspondiente convenio regulador, así como facultar a la alcaldía para la firma de todos los documentos que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y darlo a conocer a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede Electrónica.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a las áreas de Intervención y de Tesorería.

Y para que tenga los efectos oportunos, expido el presente certificado.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2427072 KDUR2-F84QH-9SROY E9757927F247606D5650884EE7356890C08FBA12) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

